



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CXI

Lunes, 27 de mayo de 1996

Núm. 64

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
(NIE - 2.788).

Visto el expediente instruido por el, entonces, Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B. O. C. y L. 2-11-94), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del entonces, Servicio Territorial de Economía.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 20 KV de 449 metros de

longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA a 12.000/400-230 Voltios, a instalar en Villamoronta.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio Territorial, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día de esta notificación.

Palencia, 18 de abril de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial P. D. (Resol. de 24 de octubre de 1994), Venancio Calderón Calderón.

1873

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
(NIE - 2.787).

Visto el expediente instruido por el, entonces, Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994, (B. O. C. y L. 2-11-94), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del entonces, Servicio Territorial de Economía.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 20 KV de 10 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 160 KVA, a 12.000/400-230 Voltios, a instalar en Aguilar de Campoo, Barrio Virgen del Llano.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio Territorial, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día de esta notificación.

Palencia, 18 de abril de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial P. D. (Resol. de 24 de octubre de 1994), Venancio Calderón Calderón.

1874

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Palencia, por la que se determina la rectificación de error material cometido en la de 15 de febrero de 1996, por la que se decalaba la necesidad de ocupación de bienes o derechos e imposición de servidumbre de paso para la instalación de producción de energía eléctrica. (NIE - 2.318 - S. P.).

En la resolución de 15 de febrero de 1996, que declaraba la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de energía eléctrica para el establecimiento de la línea a 20 KV de enlace de la minicentral hidráulica (Molino del Puente), se han omitido las últimas líneas del contenido del RESUELVO. Este error fue motivado por que se produjo la misma omisión en el anuncio correspondiente a esta Necesidad de Ocupación. No obstante, las comunicaciones individualizadas recibidas por los propietarios afectados, no adolecen de este defecto, conteniendo con exactitud, la afección exacta que se pretende imponer a sus bienes.

En consecuencia, es procedente la rectificación del error cometido en la resolución de 16 de febrero de 1996, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que supone dar el contenido completo del RESUELVO de la misma en la forma ya notificada a los afectados, quedando el mismo como sigue:

RESUELVO

Declarar la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso sobre la finca cuyos propietarios son María Arredondo Matía, Anastasio Arredondo Matía, Ramón Arredondo Matía, María Nieves Arredondo Matía y Gregoria Matía Cisneros, en el término municipal de Astudillo, paraje «La Venta», reseñada con el núm. 92, en el plano del perfil y traslación en planta del proyecto aprobado, con afección de 3 apoyos con 3 metros cuadrados de superficie ocupada y 30 metros de longitud de vuelo de conductores con 3,60 metros de anchura ante conductores extremos; 176 metros de vuelo de conductores sobre linderos con otras fincas, con 1,80 metros de separación entre el eje del trabado y el conductor que vuela sobre la finca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Palencia, 8 de mayo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial P. D. (Resol. de 24 de oct. de 1994), Venancio Calderón Calderón.

2167

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del Recurso procedente, ha sido insertado en el Boletín Oficial de Castilla y León que se indica.

—Acuerdo de 26 de febrero de 1996, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de Modificaciones sustanciales en Normas Subsidiarias de Herrera de Pisuerga (Palencia) (Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 85, de 6 de mayo de 1996).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 14 de mayo de 1996. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Antonio Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

2234

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la I.ªma. Sra. Magistrada-Juez sustituta doña Carmen Sanz García, en los autos número 196/96, seguidos a instancia de Alina-Lidia Nogales Martínez, contra la empresa Juan Emilio Romero González y FOGASA, en reclamación de salarios, se cita a usted, para que el próximo día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, a las diez y diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada. Asimismo se le cita para que en dicho acto preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerles por confeso si no lo hiciera. Igualmente se le requiere para que aporte a dicho acto los documentos solicitados por la parte actora como prueba documental.

Queda advertido que esta es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse; y que las sucesivas comunicaciones si no compareciere se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la L. P. L.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada empresa Juan Emilio Romero González, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2294

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

José-Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el Rollo de Sala núm. 40/96, dimanante del juicio de faltas núm. 559/95, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA núm. treinta y nueve. — Ilmo Sr. Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez. — En la ciudad de Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — Vistos en segunda instancia ante esta Audiencia Provincial, constituida en Tribunal Unipersonal, los autos de juicio de faltas procedentes del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, rollo de apelación núm. 40/96 en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la misma por el Procurador señor Fernández de la Reguera Calle, en nombre de Miguel Angel, Begoña, Ricardo Hernández Pisa y Marta Dual Iglesias y defendidos por el Letrado don Luis Julio Cano, siendo apelados Agustín Vicente Pueyo Campos y otro y UAP representada y defendida por el Letrado don Agustín Calderón habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco Fernández de la Reguera Calle a nombre de Miguel A. Hernández Pisa contra la sentencia dictada el día 17 de noviembre de 1995 por el Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, en los autos de que este rollo de Sala dimana, debo confirmar como confirmo mencionada resolución, imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante. — Así por esta mi sentencia que es firme lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel del Val Rodríguez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado D. Gabriel del Val Rodríguez, Ponente de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico. — Firmado: José-Luis Gómez-Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. — Y para que sirva de notificación a Agustín-Vicente Pueyo Campos, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis. — José-Luis Gómez-Rivera Benítez.

2236

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 74/1996, seguido ante esta Sala dimanante de los Autos de juicio de cognición número 81/95 del Juzgado de primera instancia núm. uno de Cervera, se ha dictado sentencia con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA núm. ciento cuarenta. — Palencia, ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente don Gabriel Coullaut Ariño. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don Angel Muñoz Delgado. — Don Angel S. Martínez García.

Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición sobre reivindicatoria de dominio provenientes del Juzgado de primera instancia núm. uno de Cervera de Pisuerga en virtud del Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 21 de noviembre de 1995, entre partes, de una, como apelante don Julio García Iglesias, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendida por la Letrada María Dolores Villar Villanueva y de otra, como apelada don Ricardo Pérez Martínez y esposa, en rebeldía, siendo ponente el ilustrísimo señor Magistrado Presidente don Gabriel Coullaut Ariño. — Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada.

FALLAMOS: Que, estimando el Recurso de Apelación interpuesto por don Julio García Iglesias, contra la sentencia dictada el día 21 de noviembre de 1995, por el Juzgado de primera instancia núm. uno de Cervera de Pisuerga, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos revocar, como revocamos mencionada resolución y, en consecuencia, con íntegro acogimiento de la demanda, debemos condenar y condenamos, a los demandados a que reintegren al actor los 137 metros cuadrados de terreno que han procedido a ocupar en la finca del demandante, sita en Barruelo de Santullán, en la calle Barrio de San-

tiago, núm. 49, descrita en el hecho primero de la demanda, terreno que está sito en el linde Sur de dicha finca, colindando con la carretera denominada de Vallejo, debiendo abstenerse en el futuro de realizar ningún acto de posesión sobre dicho terreno, así como condenándoles a demoler cuantas obras hubieren realizado en dicho terreno: asimismo condenamos a los demandados al pago de las costas de la primera instancia, no haciendo imposición de las causadas en esta segunda. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Angel Muñiz. — Angel S. Martínez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Ricardo Pérez Martínez y esposa, que se encuentra en situación de rebeldía en dicho procedimiento, firmo la presente en Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario (ilegible).

2176

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 824 de 1996, por el Procurador Sr. Martín Ruiz, en nombre y representación de don Juan Ramón Roig Marco, contra resolución del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de 20 y 21 de diciembre de 1995, desestimando el recurso ordinario contra resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, de 8 de abril de 1995, que denegó al autorización de apertura de farmacia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecido en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — Ezequías Rivera Temprano.

2278

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña María Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 134. — En la ciudad de Palencia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 51/1996, promovidos por Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra Emilio Carrillo Sánchez y María Belén Serna García, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Emilio Carrillo Sánchez y María Belén Serna García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 409.774 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, María Covadonga Yáguez Santiago.

2292

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. Dña. Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 584/1995, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 109. — En la ciudad de Palencia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Ministerio Fiscal, contra Miguel Caballero Miguel, declarado en rebeldía procesal, contra Miguel Angel Caballero Pedrosa, Iván Caballero Pedrosa y Trinidad Mancho López, representados por el Procurador señor Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Julio Villarrubia Mediavilla.

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por el Ministerio Fiscal, dirigida frente a don Miguel Caballero Miguel, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte también en el procedimiento doña Trinidad Mancho López, en cuanto que defensora judicial de los menores Miguel Angel e Iván Caballero Pedrosa, debo ordenar y ordeno la privación de la patria potestad de don Miguel Caballero Miguel, sobre sus hijos Miguel Angel e Iván Caballero Pedrosa y todo ello sin perjuicio de su posible recuperación según lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 170 del Código Civil, condenando al demandado a estar y pasar por la anterior declaración y al pago de las costas de este juicio.

Una vez firme esta sentencia procedase a la constitución de la tutela de menores conforme a lo establecido en el artículo 228 del Código Civil.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

1963

PALENCIA. — NUM. 3

Requisitoria

Jean Luc Roussel, nacido en Aubenas Ardeche (Francia), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia, sito en Plaza Abilio Calderón, sin número, segunda planta, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas núm. 1.084/94, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2291

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el divorcio un sólo cónyuge, número 23/1996, instado por Ana Belén Pascual Marcos, contra Bahrudin Fetajovic Kujevic, se ha acordado por Resolución de esta fecha emplazar al citado demandado cuyo domicilio actual es desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario (ilegible).

2244

PALENCIA.—NUM. 3

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto. Hace saber:

En este Juzgado con el núm. 193/1996, se tramita expediente de dominio para, promovido por Teodoro Diago Carranza, referente a la finca:

—URBANA: Casa sita en Baltanás, en la calle de la Virgen, número 21 de cincuenta metros cuadrados de superficie aproximadamente, que linda: a la derecha entrando, Elvira Obispo; izquierda, José María Jubete; fondo, herederos de Manuel Cantero y frente, calle de su situación.

En el Registro de la Propiedad de Baltanás, figura inscrita a nombre de don Isaac Curiel Gutiérrez.

En el Catastro de Palencia aparece a nombre de don Teodoro Diago Carranza.

Por el presente se cita a don Eusebio Curiel Poza (como causahabiente de aquel de quien procede el bien don Isaac Curiel Gutiérrez), a los titulares de los predios colindantes doña Elvira Obispo y don José María Jubete y cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begonia Rodríguez Martínez.

2209

PALENCIA.—NUM. 3

E D I C T O

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 544/1994, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don José Carlos Anero Bartolomé, en representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra Sabino Plaza López y Lucía Rodríguez Romo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados al demandado en el procedimiento.

—Tarjeta nacional de transporte, tipo MDP número 5328836-O, perteneciente al vehículo tipo camión, marca Renault, modelo D-38 TR-T-355. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

—Vehículo del tipo camión, cabeza tractora marca Renault, modelo D-38 TR, T-355, articulado en fecha 22-09-83, con matrícula BU-1531-H, valorado en 500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, sin número, de Palencia, el próximo día veintiséis de junio a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 2.000.000 de pesetas, para la tarjeta de transporte y 500.000 pesetas para el vehículo camión matrícula BU-1531-H sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintinueve de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se cele-

brará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintisiete de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — (ilegible). — E. Secretario (ilegible).

2295

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Agripina de la Hoz Pedrosa, se tramita expediente de declaración de herederos bajo el número 113/96, de los bienes relictos de don Antonio de la Hoz Pedrosa, reclamándose la herencia para sus hermanos de doble vínculo que viven en la actualidad y respecto a los ya fallecidos, la parte de los mismos corresponde a sus hijos y nietos respectivamente:

—A don Lucas, don Constantino, doña Visitación, doña Antonia, doña Agripina y doña Teresa de la Hoz Pedrosa, 1/9 parte indivisa.

—A don Miguel, doña María Jesús, doña Purificación, doña Isolina, doña Visitación, don José María y don Fernando Rueda de la Hoz cada uno de ellos, 1/9 parte indivisa respecto a la 1/9 parte indivisa que a su madre, doña Cándida de la Hoz Pedrosa correspondía.

—A doña Piedad, don Javier y doña Jesús Merino Rueda, a cada uno de ellos, 1/3 parte indivisa de la novena parte indivisa que a su madre doña Raquel Rueda de la Hoz correspondía de la novena parte de doña Cándida de la Hoz Pedrosa.

—A don Oscar y a don Francisco Javier Hernández Rueda, a cada uno de ellos la mitad indivisa de la novena parte indivisa que a doña Concepción Rueda de la Hoz correspondía en la novena parte que del total correspondía a doña Cándida de la Hoz Pedrosa.

—A doña Concepción y don Francisco Pajín de la Hoz a cada uno de ellos la mitad indivisa de la novena parte que del total caudal hereditario correspondía a su madre doña Matea de la Hoz Pedrosa.

—A doña Carmen Pajín de la Hoz, una novena parte del total de la herencia, que era la que correspondía a su difunta doña Concepción de la Hoz Pedrosa.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

En Cervera de Pisuerga, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

2275

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 27 de 1996, a instancia de Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la sociedad "Prefabricados Santullán, S. L.", para la efectividad de un crédito hipotecario, en resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintidós de julio próximo, a las doce horas, por el precio de 21.400.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, de no haber concurrido postores a la primera, el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce horas, por el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda el día 21 de octubre próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BB-V de Aguilar de Campoo (Palencia), al núm. 3428-000-18002796, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sirviendo a estos efectos para la tercera, el de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho acto el resguardo del ingreso.

Segunda. — Que no se admitirán consignaciones en dinero en el Juzgado.

Tercera. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. — Que en todas subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

Quinta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Sexta. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Si por causa de fuera mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava. — Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Novena. — Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo en la forma prevenida en el párrafo final de la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

—URBANA: Parcela de terreno al sitio de Las Pastizas, en Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con una extensión superficial de dos mil metros cuadrados. Dentro de esta finca existe la siguiente:

Nave industrial, de cuatrocientos metros cuadrados, con una altura de cinco metros, con unas tolvas metálicas situadas entre la nave y la carretera destinadas para almacenamientos de áridos y cemento; el edificio tiene un portón para carga y descarga situado al sur y una puerta para personas situada al este.

Inscrita en el tomo 1.401, folio 224, finca 9.462 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Cervera de Pisuerga, a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

1753

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia núm. dos de Cervera de Pisuerga, en los autos de juicio ejecutivo número 28/96, promovidos por «Central de Leasing, S. A.» (Lico Leasing), contra don José Antonio Valenciano Zabala, mayor de edad, con DNI número 15.909.082, con último domicilio conocido en Aguilar de Campoo, calle Juan Martín, núm. 3, en la actualidad en paradero desconocido y declarado en situación procesal de rebeldía; por el presente edicto se hace público haberse dictado en los referidos autos sentencia que en su parte bastante dice así:

«SENTENCIA: En Cervera de Pisuerga, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

FALLO: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don José Antonio Valenciano Zabala, mayor de edad, con DNI núm. 15.909.082, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor la mercantil «Central de Leasing, S. A.», (Lico Leasing), de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve mil trescientas veinte pesetas (249.320) pesetas de principal y otras ciento cincuenta mil pesetas (150.000) pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses pactados hasta el completo pago; y condenándole además a las costas del juicio, por capital y gastos de protesto de la letra de cambio presentada, intereses legales desde la fecha del protesto de la letra de cambio presentada, intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago; y condenándole además a las costas del juicio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, en ignorado paradero don José Antonio

Valenciano Zabala, libro el presente edicto, que firmo en Cervera de Pisuerga, a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria judicial, María José Anocibar Pérez.

2284

Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Aprobado el pliego de cláusulas jurídico-económico-administrativas que han de regir la adquisición por procedimiento abierto para la adquisición de productos químicos con destino a las Piscinas Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L. C. A. P. 13/1995, de 18 de mayo, se anuncia su exposición al público en las oficinas de este Patronato durante las horas de nueve a catorce, por plazo de ocho días, para que por las personas interesadas pueda ser examinado y presentadas las proposiciones en el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 16 de mayo de 1996. — El Alcalde-Presidente, Marcelo de Manuel Mortera.

2289

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Aprobado el pliego de cláusulas facultativas y económico-administrativas que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio de seguridad en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la L. C. A. P. 13/1995, de 18 de mayo, se anuncia su exposición al público en las oficinas de ese Patronato durante las horas de nueve a catorce, por plazo de ocho días, para que por las personas interesadas pueda ser examinado y presentadas las proposiciones en el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 16 de mayo de 1996. — El Alcalde-Presidente, Marcelo de Manuel Mortera.

2290

MANQUILLOS

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrones expuestos

- 1.—Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.—Precio Público sobre «Desagüe de Canalones».
- 3.—Precio Público sobre «Entradas de Vehículos».
- 4.—Precio Público sobre «Tránsito de Ganados».

Manquillos, 17 de mayo de 1996. — El Alcalde, José Martínez Gallardo.

2288

MICIECES DE OJEDA**EDICTO**

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan quedan los mismos expuestos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

- Entradas.
- Canalones.

Micieces de Ojeda, 2 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2041

MICIECES DE OJEDA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Carlos Pisano Alonso, referente a la obra denominada "Urbanización ampliación puente en Micieces de Ojeda", núm. 89/96 F. C., incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1996, con un importe de 3.000.000 de pesetas, por el presente se anuncia la exposición al público por plazo de quince días.

Micieces de Ojeda, 2 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2140

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA**EDICTO**

De conformidad, con lo preceptuado en el artículo 10, de la Orden de 12 de marzo de 1996 de lo Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el Censo Canino de este municipio, correspondiente al ejercicio 1996, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña, 15 de mayo de 1996. — El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

2287

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras número 201/94-CM «Pavimentación en Villaverde de la Peña», núm. 205/94-CM; (Pavimentación en Villanueva de Arriba», núm. 206/94-CM; «Pavimentación en Tarilonte de la Peña», y núm. 131/94-FC «Pavimentación en Villanueva de Arriba»; acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones en contra de los mismos, durante el período de

exposición al público de treintna días hábiles, con las siguientes estipulaciones:

1.º—Coste previsto de las obras:

- Obra núm. 201/94-CM: 2.600.000 pesetas.
- Obra núm. 205/94-CM: 2.610.000 pesetas.
- Obra núm. 206/94-CM: 2.610.000 pesetas.
- Obra núm. 131/94-FC: 1.560.000 pesetas.

2.º—Coste que soporta la Entidad:

- Obra núm. 201/94-CM: 520.000 pesetas.
- Obra núm. 205/94-CM: 522.000 pesetas.
- Obra núm. 206/94-CM: 522.000 pesetas.
- Obra núm. 131/94-FC: 780.000 pesetas.

3.º—Base imponible.

- Obra núm. 201/94-CM: 260.000 pesetas.
- Obra núm. 205/94-CM: 261.000 pesetas.
- Obra núm. 206/94-CM: 261.000 pesetas.
- Obra núm. 131/94-FC: 140.000 pesetas.

4.º—Hecho imponible. — Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de dichas obras.

5.º — Módulos de reparto. — Los metros lineales de los inmuebles enclavados en las calles a pavimentar.

6.º—Sujeto pasivo. — Las personas físicas y jurídicas y las Entidades, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del Servicio.

7.º—Tipo de gravamen: El 50% del coste que soporta la Entidad en las obras núms. 201, 205, 206/94-CM y el 17,95 por 100 en la obra núm. 131/94-FC.

8.º—Cuota tributaria. — Se reparte la base imponible entre todos los sujetos pasivos, con arreglo a los bienes que cada uno posea afectado por la pavimentación.

9.º—Bases de reparto. — Cuando se trate de edificios de varias plantas se sumarán los metros lineales de cada planta.

Lo que se hace público, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña, 21 de mayo de 1996. — El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

2286

ENTIDADES LOCALES MENORES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORRE DE LOS MOLINOS****ANUNCIO**

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Torre de los Molinos, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 1996, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto de dicha Entidad para 1996, por lo que conforme a los artículos 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88, se expone al público en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a efecto de examinar el Presupuesto, pudiendo los interesados legitimados según el artículo 151.1 de la Ley 39/88, presentar reclamaciones contra el mismo.

Torre de los Molinos, 29 de marzo de 1996. — El Alcalde-Pedáneo, Avelino Merino Lomas.

2122